

05 JUN 2003

CIRCULAR No. 004-03

A: Los Bancos Múltiples.

La Superintendencia de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002, dispone que a partir del lunes 16 de junio de 2003, los Bancos Múltiples, deberán enviar a este Organismo Supervisor, las informaciones financieras relativas al Estado de Contabilidad Analítico, diariamente a más tardar a las 5:00 p.m. del día siguiente a través del Sistema BancaNet.

modificado por CC 12/06

Las entidades que incumplan las disposiciones referidas en la presente Circular, serán pasibles de las sanciones económicas, establecidas en la Segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria de fecha 14 de febrero de 1997, que dispone el monto aplicar a la entidad, en función del total de activos netos que presenten las mismas, las cuales serán efectivas, a partir del 1ro. de julio de 2003, de acuerdo con la escala siguiente:

Activos Netos Cargo por Día de Retraso RD\$

Instituciones con activos netos de hasta diez millones de Pesos (RD\$10.0 millones). 1,000.00

Instituciones con activos netos de más de diez millones de Pesos (RD\$10.0millones) y hasta cincuenta millones de Pesos (RD\$50.0millones). 3,000.00

Instituciones con activos netos de más de cincuenta millones de pesos (RD\$50.0millones) y hasta cien millones de pesos (RD\$100.0millones). 6,000.00

Instituciones con activos netos de más de cien millones de Pesos (RD\$ 100.0 millones). 10,000.00

Estas sanciones, se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera No.183-02.

La presente Circular, entrará en vigencia, a partir de la fecha de su emisión.

Lic. Alberto Attalah
Superintendente de Bancos